



PATRIMONIO NACIONAL

ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 19 de noviembre de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral fijo de Oficial de Oficios Carpintería, grupo profesional 5, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con sujeción al Convenio Colectivo para el personal laboral de dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de OFICIAL DE OFICIOS CARPINTERÍA, por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

El ejercicio de la oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.



PATRIMONIO NACIONAL

- b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personal incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- 2.1.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que será facilitado gratuitamente en Internet en la página web www.060.es.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la Oficina de Información y Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sito en la Calle Bailen sin número (28071- Madrid) y en sus centros de trabajo o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



PATRIMONIO NACIONAL

- 3.4. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad (base 2.1.1) los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b) siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.5. Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Real de Madrid, calle Bailen s/n Madrid, teléfono (91) 4548700, extensión 57305 y 58703, dirección de correo electrónico tribunales.seleccion@patrimonionacional.es.



6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5.

- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la oposición, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Al objeto de agilizar las contrataciones temporales, los aspirantes que hayan superado este proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una relación de



PATRIMONIO NACIONAL

candidatos para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, para sustituir a trabajadores que se acojan a la jubilación anticipada a los 64 años, o, en los casos expresamente autorizados, para contrataciones eventuales por circunstancias de la producción, en idéntico puesto de trabajo que los convocados, dentro del Convenio Colectivo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos. La gestión de la citada relación de candidatos estará encomendada a la Unidad de Organización y Recursos Humanos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Las contrataciones, en el caso de que las hubiere, serán ofertadas telefónicamente por riguroso orden de puntuación.

8. Gestión de la Relación de Candidatos

La gestión de la Relación de Candidatos estará encomendada a la Unidad de Organización y Recursos Humanos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

La Relación de Candidatos tendrá una vigencia de un máximo de 3 años desde la resolución del proceso selectivo correspondiente, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

La inclusión en la Relación de Candidatos de los aspirantes se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo correspondiente.

El Centro Gestor procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de Candidatos.

En el caso de que no se localizase el candidato, en el supuesto de haber sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o siendo citado no cumple los requisitos necesarios para la contratación, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la Relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda.

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el periodo de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntico puesto de trabajo.

Cuando el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, o por causa justificada no haya sido posible la contratación, este pasará a ocupar el último puesto de la Relación de Candidatos.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.



PATRIMONIO NACIONAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Ministra de la Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Madrid, 19 de noviembre de 2008

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

P.D.(Orden PRE/2779/2003 de 9 de octubre)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DEL PATRIMONIO NACIONAL



Fdo. Yago Pico de Coaña de Valicourt

Sres. Secretario General del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y Presidente del Tribunal Calificador.



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

1.- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Un ejercicio teórico, de tipo test, compuesto de 40 preguntas que versaran sobre el contenido del programa, Temario general y Temario específico, que figura en el anexo V, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Cada respuesta correcta será valorada con 0,50 puntos.

Dicha prueba se valorará con 20 puntos, debiendo obtener los candidatos, al menos 10 puntos para superarla.

- **Segundo ejercicio:** Una **prueba práctica** relacionada con las funciones de las plazas a cubrir, en la que se valorarán las aptitudes de los candidatos para el desempeño de la misma.

Dicha prueba se valorará con 40 puntos, debiendo obtener los candidatos, al menos 20 puntos para superarla.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en primer ejercicio.
3. Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la parte específica del primer ejercicio.
4. En el caso de persistir el empate, se realizará una prueba práctica cuyo contenido y duración serán determinados por el tribunal calificador.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



PATRIMONIO NACIONAL

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Puesto: OFICIAL DE OFICIOS CARPINTERÍA

Grupo profesional: 5.

Area funcional: Técnica, de Mantenimiento y Oficios

Convenio aplicable: De personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Num. de plazas / Destino	Titulación	Funciones y tareas principales	Programa
1 – Delegación del Patrimonio Nacional en El Pardo (Madrid)	Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente	Las propias del puesto	VER ANEXO V



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE: D. ANIBAL DE MIGUEL GARCIA (Contrato de Alta Dirección)

SECRETARIO: D^a MARÍA TERESA GOMEZ DE LIAÑO (Grupo profesional 3)

VOCAL: D^a ELENA NARANJO GARCÍA (Cuerpo Técnico Auditoria y Contabilidad)

VOCAL: D. JAVIER JERONIMO DEL PINO (Grupo titulación C1)

VOCAL: D. JOSE MANSILLA RAMOS (Grupo titulación C1)

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. CARLOS QUINTANA ALONSO (Cuerpo Técnico a Extiguir)

SECRETARIO: D^a CATALINA LEÓN ARROYO (Cuerpo General Administrativo de la AGE)

VOCAL: D^a FLORA LÓPEZ MARSA (Grupo profesional 1)

VOCAL: D^a. INES LIGERO LASA (Grupo titulación A1)

VOCAL: D. MARIANO ISOLER LANCHO (Grupo titulación C1)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro correspondiente a “Centro gestor” se consignará “Patrimonio Nacional”.

En el recuadro 15, “Cuerpo o Escala o Categoría”, se consignará “OFICIAL DE OFICIOS”.

En el recuadro 16, “Especialidad, área o asignatura”, se consignará “CARPINTERÍA”.

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará “L”

En el recuadro 18, “Ministerio/Organo/Entidad convocante”, se consignará “Patrimonio Nacional”.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, “Provincia de examen”, se consignará “Madrid”.

En el recuadro 21, “Minusvalía”, los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, “Títulos académicos oficiales”, se consignará “Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente”, de acuerdo con la titulación académica que posea el aspirante.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 13,81 €

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0049-4695-82-2116015155 de la entidad financiera Banco Santander, sucursal de la calle Arenal, número 19 - Madrid, a nombre de "Tesoro Público. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Derechos de examen". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



PATRIMONIO NACIONAL

- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



ANEXO V

PARTE GENERAL

- 1 *La Constitución Española de 1978: Características. Principios fundamentales. Las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado.*
- 2 *El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Normativa de aplicación. Estructura orgánica y régimen de funcionamiento. Competencias.*

(Ley 23/1982, de 16 de junio (BOE 22/06/1982); Ley 44/1995 de 27 de diciembre, que modifica la Ley 23/1982 (BOE 28/12/1995); Real Decreto 496/1987 (BOE 13/04/1987); Real Decreto 2208/1995 (BOE 13/01/1996) que modifica la estructura orgánica del Consejo de Administración).
- 3 *El principio de igualdad de género: la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Su tratamiento en el Derecho Comunitario y en la Constitución Española. Excepciones al principio general de igualdad: exclusión de determinadas actividades profesionales, protección específica de la maternidad y el embarazo, medidas de “acción positiva”. Breve referencia a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.*

PARTE ESPECIFICA

- 4 *Elaboración de croquis y planos de carpintería y mueble.*
- 5 *Marcado y trazado de carpintería y mueble.*
- 6 *Mecanizado de elementos de madera y tableros.*
- 7 *Armado y montaje en taller de puertas y ventanas.*
- 8 *Premontaje en taller de elementos de carpintería.*
- 9 *Instalación en obra de elementos de carpintería.*
- 10 *Elaboración de presupuestos y gestión de compras.*